

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Guatemala, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 259 - 2016

Guatemala, 15 DIC 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), con base en lo que establece la literal d), numeral 1, Artículo 18 del Decreto Número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), mediante el Punto Cuarto del Acta Número 18-2016 del 25 de mayo de 2016, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y que se cuenta con el Dictamen Número 712 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 394 del 13/12/2016, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHO QUETZALES (Q 852,414,108)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>852,414,108</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>415,900,000</u>
2	Tasas	<u>413,600,000</u>
90	Tasas y licencias varias	413,600,000
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>2,300,000</u>
90	Otros arrendamientos	2,300,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>51,233,437</u>
1	Venta de Bienes	<u>6,087,889</u>
10	Bienes	6,087,889
2	Venta de Servicios	<u>45,145,548</u>
30	Servicios educacionales	45,145,548
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>64,385,411</u>
1	Intereses	<u>64,385,411</u>
30	Por depósitos	500,000
40	Por títulos y valores	63,885,411
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>320,895,260</u>
1	Disminución de disponibilidades	<u>320,895,260</u>
10	Disminución de caja y bancos	320,895,260

RESUMEN

TOTAL:

INGRESOS CORRIENTES
FUENTES FINANCIERAS

852,414,108
531,518,848
320,895,260



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Guatemala, C. A.

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHO QUETZALES (Q852,414,108)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>852,414,108</u>
11	Formación de Recurso Humano	852,349,308
99	Partidas no Asignables a Programas	64,800

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>852,414,108</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>419,021,348</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>144,720,304</u>
011	Personal permanente	94,715,340
012	Complemento personal al salario del personal permanente	166,980
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,399,380
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	427,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,253,000
016	Complemento por transporte al personal permanente	289,135
029	Otras remuneraciones de personal temporal	11,463,949
031	Jornales	2,606,100
033	Complementos específicos al personal por jornal	300,000
034	Complemento por transporte al personal por jornal	42,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	102,360
051	Aporte patronal al IGSS	10,635,079
055	Aporte para clases pasivas	2,289,161
061	Dietas	1,248,000
071	Aguinaldo	8,306,060
072	Bonificación anual (Bono 14)	8,306,060
073	Bono vacacional	170,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>201,219,339</u>
111	Energía eléctrica	10,015,035
112	Agua	514,480



12

[Handwritten signature]

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Guatemala, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
113	Telefonía	3,665,600
114	Correos y Telégrafos	8,400
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	157,850
116	Servicios de lavandería	73,368
121	Divulgación e información	6,265,322
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,566,600
131	Viáticos en el exterior	1,859,612
133	Viáticos en el interior	2,756,388
141	Transporte de personas	419,541
142	Fletes	328,700
151	Arrendamiento de edificios y locales	526,080
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	527,703
158	Derechos de bienes intangibles	6,619,963
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	445,850
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	1,019,262
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	584,737
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	520,895
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,452,470
171	Mantenimiento y reparación de edificios	19,644,054
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	8,758,612
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1,288,225
182	Servicios médico-sanitarios	793,275
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	332,000
185	Servicios de capacitación	92,368,339
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,716,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	1,815,000
189	Otros estudios y/o servicios	4,010,525
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	3,786,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	8,272,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	350,000
195	Impuestos, derechos y tasas	2,425,471
196	Servicios de atención y protocolo	1,935,100
197	Servicios de vigilancia	8,500,000
199	Otros servicios no personales	3,530,472
	Resumen de otros renglones del grupo	366,410
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,366,368
211	Alimentos para personas	1,879,989
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	365,578
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	4,905,014
223	Piedra, arcilla y arena	104,236
231	Hilados y telas	543,386
232	Acabados textiles	470,208
233	Prendas de vestir	2,936,515
239	Otros textiles y vestuario	112,740
241	Papel de escritorio	737,706
242	Papeles comerciales, cartones y otros	131,975



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Guatemala, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
243	Productos de papel o cartón	1,129,741
244	Productos de artes gráficas	175,173
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	138,747
252	Artículos de cuero	189,767
253	Llantas y neumáticos	517,204
254	Artículos de caucho	238,246
261	Elementos y compuestos químicos	1,442,396
262	Combustibles y lubricantes	3,044,981
263	Abonos y fertilizantes	114,970
264	Insecticidas, fumigantes y similares	100,559
266	Productos medicinales y farmacéuticos	350,600
267	Tintes, pinturas y colorantes	2,968,895
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,600,902
269	Otros productos químicos y conexos	1,598,217
271	Productos de arcilla	211,099
272	Productos de vidrio	196,054
273	Productos de loza y porcelana	280,822
274	Cemento	255,588
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	127,197
281	Productos siderúrgicos	1,705,224
282	Productos metalúrgicos no férricos	1,115,859
283	Productos de metal	1,048,956
284	Estructuras metálicas acabadas	466,903
286	Herramientas menores	4,774,948
289	Otros productos metálicos	435,750
291	Útiles de oficina	553,671
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	1,313,891
293	Útiles educacionales y culturales	264,280
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	160,042
296	Útiles de cocina y comedor	781,181
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	4,045,316
298	Accesorios y repuestos en general	2,769,816
299	Otros materiales y suministros	1,749,340
	Resumen de otros renglones del grupo	312,686
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>24,715,337</u>
411	Ayuda para funerales	50,000
412	Prestaciones póstumas	155,100
413	Indemnizaciones al personal	3,712,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	429,902
416	Becas de estudio en el interior	18,122,500
417	Becas de estudio en el exterior	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	2,131,035
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	64,800

2



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	<u>433,392,760</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>433,392,760</u>
311	Tierras y terrenos	20,000,000
312	Edificios, estructuras e instalaciones	4,800,000
313	Otros bienes muebles preexistentes	750,000
321	Maquinaria y equipo de producción	60,447,250
322	Equipo de oficina	3,750,000
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	762,750
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	5,779,000
325	Equipo de transporte	6,900,000
326	Equipo para comunicaciones	13,753,500
328	Equipo de cómputo	18,131,000
329	Otras maquinarias y equipos	142,169,260
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	156,000,000
351	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	150,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>852,414,108</u>
31	Ingresos propios	531,518,848
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	320,895,260

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.





Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Guatemala, C. A.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Guatemala, C. A.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Aura Leticia Teleguario Sincal
de González

Carlos Adolfo Martínez Galarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

